



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2020-00354-00**

Como quiera que, de la revisión de la póliza aportada, se evidencia, la relación correcta de las partes, la denominación de este despacho judicial, la mención del art. 590 del CGP mediante el cual se decreta la medida cautelar, y el pago de la misma (Art. 1068 C. Comercio), se dispone:

Aceptar la caución prestada.

Decretar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C-590180**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'S. Mesa Macías', written over a printed name and title. The printed text below the signature reads 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and 'JUEZ'.

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 124 del 13-dic-2021*

gss